REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1009 01 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 694-2016-MTC/16

Lima, 26 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-124840-2016 y la Carta S/N con HR N° E-190660-2016, ambas presentadas por la empresa COMERCIALIZADORA MACIFA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-COMERCIALIZADORA MACIFA E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20392958577, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales V°B° DIRECTOR GENERAL MTC

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales E.A.B.U. Especialista Ambiental DGASA

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales N.Y.C. ABOGADA

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL L.A.C.V. Director DGASA

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 514-2016-MTC/16.01.MEAH.EABU se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentada por la empresa COMERCIALIZADORA MACIFA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-COMERCIALIZADORA MACIFA E.I.R.L., mediante Carta S/N con HR N° T-124840-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 1764-2016-MTC/16; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-190660-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 669-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión

REPÚBLICA DEL PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1009 01 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 694-2016-MTC/16

Ambiental señala que el producto denominado: DISOLVENTE POLIURETANO, califica como hidrocarburo o producto derivado de hidrocarburo, por lo que no puede ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 294-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa COMERCIALIZADORA MACIFA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-COMERCIALIZADORA MACIFA E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3297-2015-MTC/15 de fecha 24 de julio de 2015 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 24 de julio de 2020;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa COMERCIALIZADORA MACIFA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-COMERCIALIZADORA MACIFA E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
1	PINTURA EN AEROSOL	1950
2	PINTURA ESMALTE	1263
3	PINTURA LÁTEX	1263
4	THINNER	1263
5	61 PAINT ADDITIVE	1993
6	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
7	ÁCIDO FOSFOROSO	2834
8	ÁCIDO SULFÓNICO LINEAL	2586
9	DOWANOL PM GLICOL ETHER	3092
10	DOWICIDE A ANTIMICROBIAL	3263
11	METIL ETIL CETOXIMA	1993
12	MONOETANOLAMINA	2491
13	NITRATO DE POTASIO	1486
14	YODURO DE POTASIO	3077
15	NITRATO DE MAGNESIO	1474
16	OFS-6300 SILANE	1993
17	POTASA CÁUSTICA	1813
18	SODA CÁUSTICA EN ESCAMAS – PERLAS	1823
19	TERGITOL	3082
20	TRIETILENETETRAMINA	2259
21	UCARCIDE 50 ANTIMICROBIAL	2922

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC
V°B° DIRECTOR GENERAL

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - DGASA
E.A.B.U. Especialista Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
N.Y.C. ABOGADA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA
L.A.C.V. Director

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1009
01 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 694-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
22	PROTAMIN CU	3082
23	TRITON	3265
24	VERSENE	3267
25	DIETANOLAMINA	3082
26	DIETILENTRIAMINA	2049
27	ÁCIDO ACÉTICO	2789
28	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789
29	ÁCIDO FÓRMICO	1779
30	ÁCIDO NÍTRICO	2031
31	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
32	AGUARRÁS	1299
33	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
34	AZUFRE	1350
35	CIANURO DE SODIO	1689
36	CLORO	1017
37	CLORURO DE METILENO	1593
38	PINTURA ANTI INCRUSTANTE	1263
39	ANTICORROSIVO EPOXI	1993
40	PINTURA EPOXI FENÓLICO	1263
41	SILICATO DE ZINC	1263
42	SULFATO DE HIERRO	3077
43	SULFATO DE MAGNESIO	3077

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° DIRECTOR GENERAL

Dir. Gral. de Asuntos Socio Ambientales - DGASA - E.A.B.U. Especialista Ambiental

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL - DGASA - L.A.G.V. Director

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS	CÓDIGO ONU
44	SULFATO DE ZINC	3077
45	SULFURO FERROSO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	LIMA – ICA - NAZCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – AREQUIPA – PUNO
3	LIMA – HUARAL – HUARMEY – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – TUMBES
4	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED
5	LIMA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO
6	LIMA – LA OROYA – HUANCAYO
7	LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA
8	LIMA – PISCO - AYACUCHO
9	CARACOTO – CALLAO – LIMA – JAULI (MINERA CHINALCO)
10	CALLAO – PARATIA
11	LIMA – CUSCO
12	LIMA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA - PUCALLPA
13	LIMA – CHIMBOTE – JUANJUÍ – TOCACHE – TARAPOTO
14	LIMA – HUARAZ – ANCASH
15	LIMA - HUANCAVELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – ABANCAY – CUSCO
16	LIMA-MOQUEGUA
17	MATARANI – AREQUIPA - COTABAMBAS (APURÍMAC)
18	MATARANI –ESPINAR – CHUMBIVILCAS – COTABAMBAS
19	HUANCAVELICA – CHINCHA ALTA – CALLAO
20	CALLAO – PISCO – HUANCAVELICA
21	LIMA – ANCASH – HUÁNUCO
22	JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA
23	LIMA – SILLUSTANI
24	AREQUIPA – PUCAMARCA
25	LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) – CUSCO – NASCA - PISCO
26	LIMA – PUCAMARCA (TACNA)
27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) – CUSCO – NASCA – PISCO
28	TRUJILLO – TARAPOTO
29	TRUJILLO – JAEN – TARAPOTO
30	LIMA – MOQUEGUA – PUNO
31	CUSCO – PUNO – MOQUEGUA – TACNA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - MTC - V°B° Director General

E.A.B.U. Especialista Ambiental - DGASA

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - N.Y.C. ABOGADA

Dirección de Gestión Ambiental - L.A.G.V. Director - DGASA

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1009 01 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 694-2016-MTC/16

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa COMERCIALIZADORA MACIFA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-COMERCIALIZADORA MACIFA E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Dirección Gral. de Asuntos Socio Ambientales
E.A.B.U.
Especialista Ambiental
DGASA

Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
N.Y.C.
ABOGADA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
L.A.G.V.
Director
DGASA

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales